CHILE LO HACEMOS TODOS

RESOLUCION EXENTA N° 471

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE VALPARAISO CON GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO SOBRE RECURSOS PROCEDENTES DE MULTAS VIF.

VALPARAISO, 12 DE OCTUBRE DE 2018.

VISTOS:

La ley 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género; El D.F.L. N° 1 de 1991 del Ministerio de Planificación y Cooperación que determina la organización interna del SERNAM y fija funciones y atribuciones; Ley 21.053 de presupuesto del sector Publico para el año 2018; Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de Ley N° 1/ Ley 19.653 de 2001, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley 19.880, sobre Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, Resolución N° 10, de la Contraloría General de la Republica, Resolución TRA N° 19 de 30 de octubre de 2017 que delega facultades en Directoras Regionales, Resolución exenta N° 1046 de 29 de Junio de 2018 que establece subrogancia en Dirección Regional de Valparaíso, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

CONSIDERANDO

1. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un organismo público que tiene por misión Fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de

la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2. Que, el artículo 8° de la Ley de Violencia Intrafamiliar, establece como castigo al maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

3. Que, en la aplicación de los recursos señalados precedentemente, y dar cumplimiento a los principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos, contenidos en la Ley General de Bases de la Administración del Estado, es que resulta pertinente adoptar las medidas colaborativas que faciliten los conocimientos y capacidades técnicas necesarias al efecto.

4. Que, en el marco del desarrollo de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, cuenta con los/as profesionales idóneos y las capacidades técnicas suficientes para brindar a los gobiernos regionales la asesoría y colaboración adecuada para cumplir con los propósitos de la Ley N° 20.066, dada su experiencia acumulada en el cumplimiento de su misión institucional; y en lo particular, el conocimiento pormenorizado de las instituciones ejecutoras de las acciones para la prevención, protección y atención de personas víctimas de violencia intrafamiliar.

5. Que, con el objeto de crear las condiciones necesarias para que las organizaciones a cargo de los centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región, sean de financiamiento público o privado, puedan acceder a los recursos que administra el gobierno regional en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°20.066, resulta menester aprobar la celebración del presente convenio de colaboración con el Gobierno Regional de Valparaíso.

6. Que, existe la necesidad de aprobar la celebración del convenio antes citado, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio de Colaboración suscrito el 19 de Mayo de 2017 entre la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional

de la Mujer y Equidad de Género y Gobierno Regional de Valparaíso cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO
Y
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 19 de mayo 2017 comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL V REGION DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nº 72.235.100-2 a quien se denominará indistintamente "El Gobierno Regional" representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **GABRIEL ALDONEY VARGAS**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo Nº 669, Valparaíso, y por otra parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora Regional (T. y P.), doña **WALESKA CASTILLO LÓPEZ**, cedula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio legal en Bellavista Nº 168, piso 15°, Valparaíso, en adelante indistintamente, "SERNAMEG" o "SERNAMEG Regional" exponen y acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES:

1° Rol de SERNAMEG.
El Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, SERNAMEG es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo social, político, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

En el contexto de su misión, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales.

En esta labor, en el año 2000, el SERNAMEG dio un gran paso en el tratamiento de la temática de la violencia intrafamiliar, con el diseño y ejecución del proyecto **"Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar"**, que postuló la creación e implementación de instancias conformadas por equipos interdisciplinarios a lo largo del país, que brindan atención especializada a mujeres que viven la problemática de la violencia intrafamiliar, utilizando el modelo ecológico como marco comprensivo, que plantea una visión integrada de la realidad, considerando los factores asociados a la persona que sufre violencia, tales como el contexto familiar, el contexto comunitario y el sociocultural; vinculando además la vivencia de la violencia intrafamiliar con la violencia de género.

Con el fin de aumentar la efectividad de la intervención destinada a transformar los patrones culturales que legitiman y reproducen la violencia de género, particularmente la violencia contra la mujer en el ámbito doméstico, SERNAMEG introdujo en el año 2004, modificaciones en el modelo que se venía aplicando en los Centros, enfatizando el trabajo preventivo con una activa participación de los agentes sociales territoriales y el trabajo con redes de apoyo y prevención de la violencia intrafamiliar.

Para el proceso del año 2005, el Programa Centro de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, dependiente del Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominó **"Centros de la Mujer"**, manteniendo su finalidad de dar una respuesta integral a este problema social, abordándolo desde una perspectiva de derechos humanos para lograr un desarrollo con equidad.

A partir del año 2006, el SERNAMEG sumó un nuevo componente a su oferta de atención a las mujeres víctimas de VIF, al crear el Programa **"Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar",** que brinda protección y atención reparatoria y apoyando la elaboración de nuevos proyectos de vida a las mujeres que se encuentran en situación de riesgo vital a causa de este problema y además, garantizar un espacio digno y seguro de acogida temporal a las mujeres ingresadas a las Casas y a sus hijos e hijas de hasta 12 años de edad. Desde el año 2011 se incorpora a la línea de atención un centro de hombres y en el año 2013 un centro de agresiones sexuales y casa de tratas a nivel nacional.
La Región de Valparaíso cuenta con 11 centros de la mujer, 4 casas de acogida, un centro de hombres y un centro de agresiones sexuales.

Para ello ha puesto en ejecución un modelo de intervención implementado en colaboración con organismos del Estado y de la sociedad civil.
Por su parte la Ley 20.066 sobre violencia Intrafamiliar, publicada el 7 de octubre de 2005, en su artículo 4° ha dispuesto que corresponderá al Servicio Nacional de la Mujer proponer al Presidente de la República las políticas públicas para el cumplimiento de los objetivos de la misma, asignándole entre otras funciones las de:

a) Impulsar, coordinar y evaluar las políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar;
b) Recomendar la adopción de medidas legales, reglamentarias o de otra naturaleza para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar;
c) Prestar asistencia técnica a los organismos que intervengan en la aplicación de esta ley que así lo requieran.

A su turno el inciso 1° del artículo 8° del mismo cuerpo legal, ha establecido como sanción al maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

Por otra parte, en el ámbito de la violencia intrafamiliar el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, cuenta con los profesionales idóneos y las capacidades técnicas suficientes desplegadas a lo largo de todo el país, para brindar a los gobiernos regionales la asesoría técnica y colaboración adecuada para cumplir los propósitos de la Ley 20.066, todo ello basado en la experticia y experiencia acumuladas tanto en la implementación a través de planes y programas de políticas públicas sobre la materia, como en el seguimiento de los mismos, lo cual le ha otorgado el conocimiento pormenorizado respecto de las instituciones ejecutoras de las acciones para la prevención, protección y atención de personas víctimas de violencia intrafamiliar.

Lo anterior, se condice plenamente con las facultades del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, dado que para el cumplimiento de sus objetivos institucionales debe mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales e internacionales y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

2º: Naturaleza y principios del Gobierno Regional.
De conformidad con lo prescrito por la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los gobiernos regionales gozan de personalidad jurídica de derecho público, tienen patrimonio propio y están investidos de las atribuciones que esa ley les confiere y, en el ejercicio de sus funciones, deben inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional, en la preservación del medio ambiente, así como en los principios establecidos por el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

3º: Objetivo general de este Convenio.
Contribuir a crear las condiciones necesarias para que las organizaciones a cargo de los centros de Atención a víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región, que sean de financiamiento público o privado, puedan acceder a los recursos que administra el Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 20.066.

CLAÚSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERA: Acuerdo de las partes.
Por este acto, el Gobierno Regional y SERNAMEG, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, acuerdan otorgarse mutua cooperación y colaboración para el logro de la eficiente y eficaz aplicación de la Ley N° 20.066, en todo aquello que les sea pertinente y, en particular en lo relativo a la prevención, protección y atención de las víctimas de violencia intrafamiliar, mediante la destinación de los recursos obtenidos por la aplicación de las multas a que se refiere el artículo 8 de la ley citada, a los centros de atención a víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la Región de Valparaíso.

Las partes establecen como principio esencial para la destinación de los recursos indicados, la creación de un fondo concursable abierto a todos los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar de la Región de Valparaíso, que sean de financiamiento público o privado.

SEGUNDA: Obligaciones del Gobierno Regional.

Con el objeto indicado en la cláusula precedente, el Gobierno Regional se compromete a definir, en conjunto con el SERNAMEG Regional, las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados, con motivo del pago de las multas a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 20.066.

TERCERA: Obligaciones del SERNAMEG.

El SERNAMEG Regional, por su parte, se compromete a otorgar al Gobierno Regional la máxima información respecto de los centros de atención a víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la Región de Valparaíso y a prestar la asesoría técnica necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de los recursos mencionados en la cláusula anterior y para la evaluación, preparación y presentación de las propuestas.

CUARTA: Instancia operativa y de coordinación.

El Gobierno Regional acuerda elaborar un Reglamento del presente convenio, en el cual deberán incluir materias tales como: el fondo concursable y su operatoria, en términos generales; un procedimiento de consulta al SERNAMEG Regional para efectos de asignar los recursos establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 20.066; criterios generales para la distribución de los recursos; mecanismos para destinar los recursos a los centros de atención a víctimas de violencia intrafamiliar; la definición de instancias de coordinación; un mecanismo de evaluación de los proyectos que se presenten al fondo concursable, entre otros aspectos que puedan ser acordados por las partes.

El acuerdo operativo, en ningún caso podrá implicar la recepción por parte de SERNAMEG Regional de los recursos recaudados conforme al artículo 8 en referencia. La transferencia de esos fondos será realizada directamente desde el Gobierno Regional a la o las instituciones seleccionadas.

QUINTA: Vigencia.

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la última resolución aprobatoria del mismo.

SÉXTA: Suscripción y firmas.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaiso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de don **GABRIEL ALDONEY VARGAS** para actuar en representación del Gobierno Regional consta en el Decreto Supremo N° 1103 del 17 de agosto de 2015 emanado del Ministerio del Interior, en tanto la personería de doña **WALESKA CASTILLO LÓPEZ** para actuar en representación de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta de Resolución TRA Nº 121830/23/2016 de fecha 18 de Octubre de 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

2. Se deja constancia que el presente acto no involucra gastos adicionales del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

ANÓTESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE

REPÚBLICA DE CHILE
SERNAMEG
REGIÓN - VALPARAÍSO

Claudia Ibáñez Guerra
Directora Regional (S)
Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género
Región de Valparaíso.

CIG/pap

Distribución.
- Dirección Regional Valparaíso.
- Gobierno Regional de Valparaíso

(86)

CONVENIO DE COLABORACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO
Y
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 19 MAY 2017 comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL V REGION DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nº 72.235.100-2 a quien se denominará indistintamente "El Gobierno Regional" representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **GABRIEL ALDONEY VARGAS**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo Nº 669, Valparaíso, y por otra parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora Regional (T. y P.), doña **WALESKA CASTILLO LÓPEZ**, cedula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio legal en Bellavista Nº 168, piso 15°, Valparaíso, en adelante indistintamente, "SERNAMEG" o "SERNAMEG Regional" exponen y acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES:

1° Rol de SERNAMEG.

El Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, SERNAMEG es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo social, político, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

En el contexto de su misión, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales.

En esta labor, en el año 2000, el SERNAMEG dio un gran paso en el tratamiento de la temática de la violencia intrafamiliar, con el diseño y ejecución del proyecto **"Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar"**, que postuló la creación e implementación de instancias conformadas por equipos interdisciplinarios a lo largo del país, que brindan atención especializada a mujeres que viven la problemática de la violencia intrafamiliar, utilizando el modelo ecológico como marco comprensivo, que plantea una visión integrada de la realidad, considerando los factores asociados a la persona que sufre violencia, tales como el contexto familiar, el contexto

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN VALPARAÍSO

comunitario y el sociocultural; vinculando además la vivencia de la violencia intrafamiliar con la violencia de género.

Con el fin de aumentar la efectividad de la intervención destinada a transformar los patrones culturales que legitiman y reproducen la violencia de género, particularmente la violencia contra la mujer en el ámbito doméstico, SERNAMEG introdujo en el año 2004, modificaciones en el modelo que se venía aplicando en los Centros, enfatizando el trabajo preventivo con una activa participación de los agentes sociales territoriales y el trabajo con redes de apoyo y prevención de la violencia intrafamiliar.

Para el proceso del año 2005, el Programa Centro de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, dependiente del Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominó **"Centros de la Mujer"**, manteniendo su finalidad de dar una respuesta integral a este problema social, abordándolo desde una perspectiva de derechos humanos para lograr un desarrollo con equidad.

A partir del año 2006, el SERNAMEG sumó un nuevo componente a su oferta de atención a las mujeres víctimas de VIF, al crear el Programa **"Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar",** que brinda protección y atención reparatoria y apoyando la elaboración de nuevos proyectos de vida a las mujeres que se encuentran en situación de riesgo vital a causa de este problema y además, garantizar un espacio digno y seguro de acogida temporal a las mujeres ingresadas a las Casas y a sus hijos e hijas de hasta 12 años de edad. Desde el año 2011 se incorpora a la línea de atención un centro de hombres y en el año 2013 un centro de agresiones sexuales y casa de tratas a nivel nacional.
La Región de Valparaíso cuenta con 11 centros de la mujer, 4 casas de acogida, un centro de hombres y un centro de agresiones sexuales.

Para ello ha puesto en ejecución un modelo de intervención implementado en colaboración con organismos del Estado y de la sociedad civil.
Por su parte la Ley 20.066 sobre violencia Intrafamiliar, publicada el 7 de octubre de 2005, en su artículo 4º ha dispuesto que corresponderá al Servicio Nacional de la Mujer proponer al Presidente de la República las políticas públicas para el cumplimiento de los objetivos de la misma, asignándole entre otras funciones las de:

a) Impulsar, coordinar y evaluar las políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar;
b) Recomendar la adopción de medidas legales, reglamentarias o de otra naturaleza para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar;
c) Prestar asistencia técnica a los organismos que intervengan en la aplicación de esta ley que así lo requieran.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

GOBIERNO REGIONAL
REGION VALPARAISO

A su turno el inciso 1° del artículo 8° del mismo cuerpo legal, ha establecido como sanción al maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

Por otra parte, en el ámbito de la violencia intrafamiliar el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, cuenta con los profesionales idóneos y las capacidades técnicas suficientes desplegadas a lo largo de todo el país, para brindar a los gobiernos regionales la asesoría técnica y colaboración adecuada para cumplir los propósitos de la Ley 20.066, todo ello basado en la experticia y experiencia acumuladas tanto en la implementación a través de planes y programas de políticas públicas sobre la materia, como en el seguimiento de los mismos, lo cual le ha otorgado el conocimiento pormenorizado respecto de las instituciones ejecutoras de las acciones para la prevención, protección y atención de personas víctimas de violencia intrafamiliar.

Lo anterior, se condice plenamente con las facultades del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, dado que para el cumplimiento de sus objetivos institucionales debe mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales e internacionales y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

2°: Naturaleza y principios del Gobierno Regional.

De conformidad con lo prescrito por la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los gobiernos regionales gozan de personalidad jurídica de derecho público, tienen patrimonio propio y están investidos de las atribuciones que esa ley les confiere y, en el ejercicio de sus funciones, deben inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional, en la preservación del medio ambiente, así como en los principios establecidos por el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

3°: Objetivo general de este Convenio.

Contribuir a crear las condiciones necesarias para que las organizaciones a cargo de los centros de Atención a víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región, que sean de financiamiento público o privado, puedan acceder a los recursos que administra el Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 20.066.

CLAÚSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERA: Acuerdo de las partes.

Por este acto, el Gobierno Regional y SERNAMEG, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, acuerdan otorgarse mutua cooperación y colaboración para el logro de la eficiente y eficaz aplicación de la Ley N° 20.066, en todo aquello que les sea pertinente y, en particular en lo

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN VALPARAÍSO

relativo a la prevención, protección y atención de las víctimas de violencia intrafamiliar, mediante la destinación de los recursos obtenidos por la aplicación de las multas a que se refiere el artículo 8 de la ley citada, a los centros de atención a víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la Región de Valparaíso.

Las partes establecen como principio esencial para la destinación de los recursos indicados, la creación de un fondo concursable abierto a todos los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar de la Región de Valparaíso, que sean de financiamiento público o privado.

SEGUNDA: Obligaciones del Gobierno Regional.

Con el objeto indicado en la cláusula precedente, el Gobierno Regional se compromete a definir, en conjunto con el SERNAMEG Regional, las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados, con motivo del pago de las multas a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 20.066.

TERCERA: Obligaciones del SERNAMEG.

El SERNAMEG Regional, por su parte, se compromete a otorgar al Gobierno Regional la máxima información respecto de los centros de atención a víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la Región de Valparaíso y a prestar la asesoría técnica necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de los recursos mencionados en la cláusula anterior y para la evaluación, preparación y presentación de las propuestas.

CUARTA: Instancia operativa y de coordinación.

El Gobierno Regional acuerda elaborar un Reglamento del presente convenio, en el cual deberán incluir materias tales como: el fondo concursable y su operatoria, en términos generales; un procedimiento de consulta al SERNAMEG Regional para efectos de asignar los recursos establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 20.066; criterios generales para la distribución de los recursos; mecanismos para destinar los recursos a los centros de atención a víctimas de violencia intrafamiliar; la definición de instancias de coordinación; un mecanismo de evaluación de los proyectos que se presenten al fondo concursable, entre otros aspectos que puedan ser acordados por las partes.

El acuerdo operativo, en ningún caso podrá implicar la recepción por parte de SERNAMEG Regional de los recursos recaudados conforme al artículo 8 en referencia. La transferencia de esos fondos será realizada directamente desde el Gobierno Regional a la o las instituciones seleccionadas.

QUINTA: Vigencia.

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la última resolución aprobatoria del mismo.

SÉXTA: Suscripción y firmas.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN VALPARAISO

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaiso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de don **GABRIEL ALDONEY VARGAS** para actuar en representación del Gobierno Regional consta en el Decreto Supremo N° 1103 del 17 de agosto de 2015 emanado del Ministerio del Interior, en tanto la personería de doña **WALESKA CASTILLO LÓPEZ** para actuar en representación de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta de Resolución TRA Nº 121830/23/2016 de fecha 18 de Octubre de 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO INTENDENTE CHILE

GABRIEL ALDONEY VARGAS
INTENDENTE
REGIÓN DE VALPARAISO

REPUBLICA DE CHILE SERNAM REGION VALPARAISO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

WALESKA CASTILLO LÓPEZ
DIRECTORA REGIONAL (T. y P.)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAISO

GOBIERNO REGIONAL REGION VALPARAISO

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL